



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE
DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2021

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2005-0034901
Demandante	:	Pedro Nel Orduña Quiroga y Otros
Demandado	:	Inurbe - Caja de Vivienda Popular y Otros

**ACCIÓN POPULAR
AUTO REQUIERE**

Previo a decidir sobre el cumplimiento de las sentencias del 11 de agosto de 2009 proferida por este Juzgado y 30 de junio de 2011 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección “A en contra **del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – Inurbe, Caja de Vivienda Popular, Constructora Milenio Ltda**, el Despacho ordenará requerir a la Superintendencia de Sociedades y la Cámara de Comercio de Bogotá para que, en el término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación al correo electrónico de la presente providencia, informen a este Despacho si la **Constructora Milenio Ltda.** se encuentra liquidada o en proceso de liquidación, si es así en qué etapa de liquidación se encuentra, y allegar soportes de su respuesta.

En consecuencia, el Juzgado Treinta y Seis Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Superintendente de Sociedades y la Cámara de Comercio de Bogotá para que en el término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación al correo electrónico notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co de la presente providencia, informen a este Despacho si la **Constructora Milenio Ltda** representada legalmente por el señor Ricardo Cardozo Luna se encuentra liquidada o en proceso de liquidación si es así en qué etapa de liquidación se encuentra, allegar soportes de su respuesta.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones; notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co, notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co, notificacionesjudiciales@idiger.gov.co, notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co, info@curaduria4bogota.com y juridica@defensoria.gov.co.

De igual forma, se pone de presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

CRR

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
036
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b75c4f4ecf1297f863c7565f8a722fa4e11b3445ef8fd17e6340e14eee68bf27

Documento generado en 17/08/2021 09:28:45 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>